

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2013, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO H MARTINEZ, WALTER ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **ASOCIACION DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.E.S)** representada en este acto por Alberto Héctor VAZQUEZ en su carácter de Presidente.

La representación empresaria (AES) y el sector sindical (SOESGYPE), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99 conforme las escalas salariales que se acompañarán.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial vigente partir del mes de abril de 2013 hasta marzo de 2014 inclusive.

A.- \$ 1104.00 (pesos un mil ciento cuatro) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de Abril de 2013 la suma de \$ 552.00 y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 552.00 para la categoría de **operario de playa**

B.- \$ 1176.00. pesos (un mil ciento setenta y seis) pagaderos de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 588.00, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 588.00 para la categoría de **Encargado**

C.- \$ 1135.00 pesos (un mil ciento treinta y cinco) pagaderos de la siguiente manera, a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 567.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 567.50, para la categoría **Administrativo**.

D.- \$ 1129.00 (pesos un un mil ciento veintinueve) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 564.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 564.50, para la categoría **Operario de servicio**.

E.- \$ 1053.00 (pesos un mil cincuenta y tres) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 526.50., a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 526.50, para la categoría **Operario auxiliar**.

F.- \$ 1091.00 (pesos un mil noventa y uno) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 545.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 545.50, para la categoría **Operario Conductor**.

G.- \$ 1085.00. (pesos un mil ochenta y cinco) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 542.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 542.50 para la categoría **Operario interior y anexos**.

Recibido
3/7/13

luf

H.- \$ 1100.00 (pesos un mil cien) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 550.00, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 550.00 , para la categoría **Sereno**.

2) La parte empresaria (AES) conforme su representación como parte signataria del CCT 317/99 se compromete aportar al SOESGYPE , por única vez, la suma de \$ 800.00 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo , pagadero de la siguiente manera \$ 200.00 en el mes de julio de 2013 , \$ 200.00 en el mes de octubre de 2013 , \$ 200.00 en el mes de febrero 2014 y \$ 200.00 en el mes de marzo de 2014 , como contribución extraordinaria por única vez con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales N° 10720/6 con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios , dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social , a cuyo efecto los empleadores podrán , utilizando la pagina WEB (SOESGYPE .ORG .AR) disponer de las boletas para depositar la suma pactada , en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

